Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad: E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amagá Antioquia	
Fecha: 30 de enero de 2026	
Consideraciones: **Necesidad.** La entidad requiere los servicios de un Profesional del Derecho – Abogado que realice actividades en el área jurídica como: asesoría jurídica en derecho administrativo, representación jurídica en procesos extrajudiciales, judiciales y administrativos y apoyo a la oficina de control interno disciplinario. **Pertinencia**. De conformidad con la parte considerativa, es pertinente la contratación de un abogado con especialización en derecho administrativo y experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de su profesión con entidades públicas, con el fin de atender la necesidad de la entidad que tiene sustento principalmente en la inexistencia de cargos y de funciones asignadas dentro de la planta de la E.S.E. para desempeñar estas actividades, además dicha contratación requiere conocimiento especializados que ningún funcionario de la planta de cargos puede ejercer, por lo tanto, para cumplir con el fin de la institución es procedente esta contratación directa en los términos del artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007. Además, la entidad no puede quedar desprovista de la asesoría jurídica que requiere por las diferentes situaciones en derecho que deben resolverse. Adicionalmente, tampoco puede generarse una situación de hecho en donde la Entidad sea desprovista de la oportuna representación judicial y extrajudicial que requiere ante la Procuraduría Delegada de los Juzgados y Tribunales Administrativos, así como frente a los diferentes Despachos que tramiten procesos judiciales o avoquen conocimiento de acciones de tutela.	
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: Maribel Del Socorro Chica Pareja Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La entidad requiere la prestación del servicio de un Profesional del Derecho que brinde asesoría jurídica en Derecho Administrativo, represente jurídicamente a la Entidad en los diferentes procesos judiciales que se encuentran activos y en los que se presenten en vigencia del contrato, además para que igualmente la represente en las solicitudes de conciliación extrajudicial y en los procedimientos administrativos sancionatorios. Igualmente, para que apoye la oficina de control interno disciplinario conforme a los lineamientos de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Se verifica previamente que en los manuales específicos de funciones de la Entidad no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contractar, por lo tanto, se torna imposible suplir tal necesidad con el personal existente en la planta de la E.S.E., además, la actividad que se requiere contratar exige de un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones:

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios de:

1. Asesoría jurídica en materia de Derecho Administrativo.
2. Representación judicial en las solicitudes de conciliación extrajudiciales, en los procesos judiciales y administrativos que se adelanten contra la E.S.E., y en aquellos que la E.S.E. inicie y tramite.
3. Apoyo a la oficina de control interno disciplinario conforme a los lineamientos de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.
4. Desarrollar el objeto conforme a las necesidades de la Empresa.
5. Desplazarse personalmente a las instalaciones de la E.S.E. a realizar visita dos (2) veces al mes, previa coordinación con el representante legal o el subdirector administrativo.
6. La asesoría jurídica también deberá ser suministrará vía telefónica o a través de correo electrónico si así lo requiere la Entidad contratante.
7. El contratista cumplirá además con las siguientes obligaciones contractuales:

7.1 Apoyar a la oficina de control interno disciplinario para instruir y sustanciar los procesos disciplinarios.

7.2 Interpretar, analizar y aplicar textos legales, doctrina y jurisprudencia con el fin de dar fundamento jurídico a las diferentes decisiones de la Entidad.

7.3 Resolver oportunamente todas las consultas jurídicas que en materia de derecho administrativo le sean formuladas por la Gerencia o por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E.

7.4 Revisar documentos puestos a su consideración en materia de derecho administrativo que tengan relación con la actividad de la Entidad.

7.5 Emitir conceptos y absolver consultas tendientes a situaciones de aclaración e interpretación de la ley.

7.6 Tener una constante coordinación con la Gerencia y la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E. para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el objeto para el cual se contratará.

7.7 Dar respuesta oportuna a los diferentes derechos de petición que ingresen a la institución y que le sean puestos en conocimiento.

7.8 Asesorar y proyectar la respuesta oportuna de todas las tutelas que ingresen a la institución y que le sean puestas en conocimiento.

7.9 Contestar oportunamente los diferentes medios de control que le sean notificados a la Entidad y que le sean puestos en conocimiento para su trámite.

7.10 Hacer seguimiento en el sistema de la rama judicial de todos los procesos judiciales que le fueron entregados al momento de la celebración del contrato y de los demás que sean notificados con posterioridad a la firma del contrato cuando le sean puestos en su conocimiento.

7.11 Ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual, y que le sean puestas en conocimiento por la Gerencia o la Subdirección Administrativa y Financiera.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación: La modalidad de contratación es directa.

4. Fundamentos jurídicos:

El marco jurídico que fundamenta la contratación se encuentra en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios, reformado por la Ley 2080 de 2021.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" que estableció los lineamientos de contratación para las Empresas Sociales del Estado.

El acuerdo número 005 - 2020 del 20 de abril de 2020 "*Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amaga Antioquia*" dio cumplimiento a la normativa citada y fijó los parámetros de contratación de la entidad hospitalaria.

Específicamente el artículo 8 del mencionado Estatuto Contractual que contempla que el Contrato de Prestación de Servicios se define como aquél que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionada con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no puedan ser cumplidas con el personal de planta.

La Empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:

Por tratarse de contratación directa esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia e idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la institución hospitalaria.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Idoneidad: Abogado con Especialización en áreas afines al Derecho Público.

Experiencia: Mínima de un (1) año en el ejercicio de su profesión con Entidades Públicas.

Constancia: En los términos del artículo 8 del Estatuto de contratación de la E.S.E. "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales únicamente se requiere verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgo Social o Político	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		No aplica				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**		No aplica				

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad.

El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento.

7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

No se exigirá la constitución de garantías:

Se exigen garantías	Si ____ o No __X__

8. Valor a contratar

Se fija en **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.L. ($64.427.000)**

9. Término a contratar

Desde el 30 de Enero al 31 de diciembre de 2026.

10. Documentos del contrato:

Harán parte como mínimo del contrato: la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma el día 30 de Enero de 2026 por quien elaboró el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Se anexa al presente el formato de datos personales del contratista al cual será enviada la invitación para presentar oferta.

Nombre: **MARIBEL DEL SOCORRO CHICA PAREJA**
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera